

OPINION TÉCNICA N° 001- 2025-ME/GRP/DREP/UGEL.EC/JAGP.

A LA : Dra. Norka Belinda Ccori Toro
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

DEL : Prof. Ludwing Bruno Beltran Pineda
Jefe de Área de Gestión Pedagógica – Presidente de comisión de contratos 2025

ASUNTO : REMITO RESPUESTA

REF. : Proveído N° 003-2025-UGELEC/OAJ y Proveído N° 003-2025-UGELEC/OAJ

FECHA : 21 de marzo de 2025

Que por intermedio del presente cumpla con emitir el informe técnico sobre documento en referencia, conforme a la normativa de referencia.

I. ANTECEDENTES

Mediante los Proveídos N° 002-2025-UGELEC/OAJ y N° 003-2025-UGELEC/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha dispuesto la devolución de los expedientes N° 2238-2024 y N° 2073-2024, ordenando la promoción de la nulidad de oficio de las adjudicaciones de las docentes Magaly Mirian Nina Chura en la IEI N° 351 y Esmeralda Ccosi Cariapaza en la IEI N° 1622, respectivamente, al considerar que no cumplen con los requisitos mínimos de certificación EIB para las plazas adjudicadas.

En ambos pronunciamientos se señala que, conforme al D.S. N° 002-2025-MINEDU, las plazas en cuestión pertenecen a instituciones educativas con forma de atención EIB revitalización y fortalecimiento, por lo que las postulantes debieron acreditar los niveles exigidos en oralidad y escritura en lengua originaria.

II. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO**Caso IEI N° 251 (Proveído N° 002-2025-UGELEC/OAJ):**

- De acuerdo con el D.S. N° 002-2025-MINEDU, en su artículo 25, numeral 25.1, en las IIEE del MSE EIB de revitalización ubicadas en zona urbana, solo el 33% de las plazas deben contar con docentes con certificación EIB.
- Verificada la información en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), se confirma que el 40% de los docentes de la IEI N° 351 ya cuentan con certificación EIB, superando el mínimo exigido por la normativa vigente. (Se adjunta capturas de pantalla de verificación del sistema <https://sieib.com/menuconsulta.php>)
- En virtud de lo señalado, la plaza adjudicada no requiere obligatoriamente certificación EIB, por lo que la adjudicación realizada se encuentra dentro del marco normativo y no corresponde su nulidad.

Caso IEI N° 1622 (Proveído N° 003-2025-UGELEC/OAJ):

- Se ha verificado que la IEI N° 1622 no se encuentra en el padrón de Instituciones Educativas Bilingües, conforme a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 130-2024-MINEDU, que actualiza el "Registro

Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe", con fecha 8 de noviembre de 2024.

- En consecuencia, la exigencia de certificación EIB no era aplicable a la adjudicación realizada.
- La adjudicación de la docente Esmeralda Ccosi Cariapaza cumple con la normativa vigente, por lo que la nulidad dispuesta no correspondería.
- Se debe solicitar a la Dirección Regional de Educación la confirmación oficial sobre la clasificación EIB de la IEI N° 1622, por lo que hasta su pronunciamiento, se recomienda mantener vigente la RD de contrato.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En atención al análisis realizado, la Comisión de Contrato Docente recomienda a la Dirección de la UGEL El Collao:

- Solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión y reconsideración de los Proveídos N° 002-2025-UGELEC/OAJ y N° 003-2025-UGELEC/OAJ, considerando los datos del Sistema de Información de Educación Intercultural Bilingüe (SIEIB) por cuanto las plazas adjudicadas no requieren certificación EIB al haberse cumplido con la normativa vigente.
- Evitar la nulidad de las adjudicaciones, ya que las docentes cumplen con los requisitos exigidos para las plazas adjudicadas.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, evitando afectar la continuidad del servicio educativo.
- Mantener vigentes las RD de contrato, al menos hasta que la Dirección Regional de Educación emita un pronunciamiento definitivo sobre la clasificación de la IEI N° 1622.

Se eleva el presente informe técnico para su evaluación y aprobación.

Atentamente,

Cc/Arch.

Catálogo 1622

Informe de Plazas



UGEL EL COLLAO

Programa : Educación Basica

Nivel Educativo : Inicial - Jardín

Institución Educativa : 351

Código Modular I.E. : 1030014

Gestión : ESTATAL
 Tipo : POLIDOCENTE COMPLETO
 Zona : URBANO / FRONTERA

DIRECTIVO

Código Plaza	Cód.Mod.	Apellidos y Nombres	Situación	Descripción del Cargo	Tipo	C.R.	J.L.	LEYENDA / MOTIVO VACANTE
1156112916N2	1001864615	RIVERA RIVERA, SOFIA	ENCARGADO	DIRECTOR I.E.	ORGANICA	6	40	RENUNCIA DE DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. N° 1551-2014) DE : DE : PINEDA GONZALES, MARIA PILAR

DIRECTIVO : 1

DOCENTE

Código Plaza	Cód.Mod.	Apellidos y Nombres	Situación	Descripción del Cargo	Tipo	C.R.	J.L.	LEYENDA / MOTIVO VACANTE
1114112117N3	1001316355	NIETO CASAS, LIDUVINA ✓	CONTRATADO	PROFESOR	POR REEMPLAZO	1	30	ENCARGATURA DE RIVERA RIVERA, SOFIA, Resolución N° 12528-2024
1114112117N3	1001864615	RIVERA RIVERA, SOFIA ✓	NOMBRADO	PROFESOR	ORGANICA	6	30	ENCARGATURA
1156112916N4	1040150352	MAMANI VILCA, MARINA ✓	NOMBRADO	PROFESOR	ORGANICA	1	30	DESTAQUE EN PLAZA DE PROFESOR
1156112916N4	1044479890	NINA CHURA, MAGALY MIRIAN ✗	CONTRATADO	PROFESOR	POR REEMPLAZO	1	30	DESTAQUE EN PLAZA DE PROFESOR DE MAMANI VILCA, MARINA, OF. 0243-2025-GRP-DREP-DUG
1163112916N8	1043261496	CHAMBILLA JAHUIRA, ANALI DELIA ✗	NOMBRADO	PROFESOR	ORGANICA	3	30	REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 001665-2019
921481216019	1042764583	ARRATEA CHUSI, ESPERANZA ELEUTERIA ✗	NOMBRADO	PROFESOR	ORGANICA	1	30	REUBICACION DE PLAZA POR EXCEDENCIA: RD N° 001306-2021 - DUGELEC

DOCENTE : 6

AUXILIAR DE EDUCACION

Código Plaza	Cód.Mod.	Apellidos y Nombres	Situación	Descripción del Cargo	Tipo	C.R.	J.L.	LEYENDA / MOTIVO VACANTE
1115114117N2	1001865196	LAURA AROCUTIPA, EFRAIN	NOMBRADO	AUXILIAR DE EDUCACION	ORGANICA		30	REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 001128-2020-DUGELEC
921481216011	1042648767	HINOJOSA MAMANI, MARINA	NOMBRADO	AUXILIAR DE EDUCACION	ORGANICA		30	NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951 (MEMORANDUM N° 4299-2012-MINEDU/SPE-UP)

AUXILIAR DE EDUCACION : 2

AUXILIAR

Código Plaza	Cód.Mod.	Apellidos y Nombres	Situación	Descripción del Cargo	Tipo	C.R.	J.L.	LEYENDA / MOTIVO VACANTE
1156112916N3	1001786438	RODRIGUEZ VILCA, AGUSTINA FRANCISCA	NOMBRADO	TRABAJADOR DE SERVICIO	ORGANICA	TA	40	REUBICACION DE PLAZA OCUPADA : Resolución N° 0204

AUXILIAR : 1

Total en I.E. : 10



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGISTRO DE EIB DE LA IEI 351

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES EN LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ 2024

Seleccione el tipo de documento, luego escriba el número de su DNI y haga clic en "Buscar datos"

Indique el tipo de documento: DNI Numero del documento:

BUSCAR DATOS

Numero de documento: 01316355
NOMBRES: LIDUVINA
AP. PATERNO: NIETO
AP. MATERNO: CASAS

Table with 8 columns: LENGUA ORIGINARIA, LENGUA ORIGINARIA SIN VARIANTE, AÑO DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO, AÑO DE EVALUACIÓN, DRE EVALUACIÓN, UGEL EVALUACIÓN, NIVEL ORAL, NIVEL ESCRITO. Row 1: AIMARA, AIMARA, 2027, 2024, DRE PUNO, 210004-UGEL EL COLLAO, AVANZADO, BÁSICO

Los que se evaluaron el 2022 tienen 3 años de vigencia (2025), los que se evaluaron el 2023 vence el 2026 y los que se evaluaron el 2024 vence el 2027. El nivel de dominio mínimo que se pide para nombramiento, reasignación, permuta, reasignación por racionalización, se especifica en las normas correspondientes de tales procesos. En el caso de contratación, se rige a los lineamientos especificados en la norma respectiva.

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES EN LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ 2024

Seleccione el tipo de documento, luego escriba el número de su DNI y haga clic en "Buscar datos"

Indique el tipo de documento: DNI Numero del documento:

BUSCAR DATOS

Numero de documento: 01864615
NOMBRES: SOFIA
AP. PATERNO: RIVERA
AP. MATERNO: RIVERA

Table with 8 columns: LENGUA ORIGINARIA, LENGUA ORIGINARIA SIN VARIANTE, AÑO DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO, AÑO DE EVALUACIÓN, DRE EVALUACIÓN, UGEL EVALUACIÓN, NIVEL ORAL, NIVEL ESCRITO. Row 1: AIMARA, AIMARA, 2027, 2024, DRE PUNO, 210004-UGEL EL COLLAO, AVANZADO, AVANZADO

Los que se evaluaron el 2022 tienen 3 años de vigencia (2025), los que se evaluaron el 2023 vence el 2026 y los que se evaluaron el 2024 vence el 2027. El nivel de dominio mínimo que se pide para nombramiento, reasignación, permuta, reasignación por racionalización, se especifica en las normas correspondientes de tales procesos. En el caso de contratación, se rige a los lineamientos especificados en la norma respectiva.

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES EN LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ 2024

Seleccione el tipo de documento, luego escriba el número de su DNI y haga clic en "Buscar datos"

Indique el tipo de documento: DNI Numero del documento:

BUSCAR DATOS

Numero de documento: 40150352
NOMBRES: MARINA
AP. PATERNO: MAMANI
AP. MATERNO: VILCA

Table with 8 columns: LENGUA ORIGINARIA, LENGUA ORIGINARIA SIN VARIANTE, AÑO DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO, AÑO DE EVALUACIÓN, DRE EVALUACIÓN, UGEL EVALUACIÓN, NIVEL ORAL, NIVEL ESCRITO. Row 1: AIMARA, AIMARA, 2027, 2024, DRE PUNO, 210001-UGEL PUNO, INTERMEDIO, BÁSICO

Los que se evaluaron el 2022 tienen 3 años de vigencia (2025), los que se evaluaron el 2023 vence el 2026 y los que se evaluaron el 2024 vence el 2027. El nivel de dominio mínimo que se pide para nombramiento, reasignación, permuta, reasignación por racionalización, se especifica en las normas correspondientes de tales procesos. En el caso de contratación, se rige a los lineamientos especificados en la norma respectiva.

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES EN LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ 2024

Seleccione el tipo de documento, luego escriba el número de su DNI y haga clic en "Buscar datos"

Indique el tipo de documento: DNI Numero del documento:

BUSCAR DATOS

Numero de documento: 44479890
NOMBRES: MAGALY MIRIAN
AP. PATERNO: NINA
AP. MATERNO: CHURA

Table with 8 columns: LENGUA ORIGINARIA, LENGUA ORIGINARIA SIN VARIANTE, AÑO DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO, AÑO DE EVALUACIÓN, DRE EVALUACIÓN, UGEL EVALUACIÓN, NIVEL ORAL, NIVEL ESCRITO. Row 1: AIMARA, AIMARA, 2027, 2024, DRE PUNO, 210004-UGEL EL COLLAO, INTERMEDIO, EN INICIO

Los que se evaluaron el 2022 tienen 3 años de vigencia (2025), los que se evaluaron el 2023 vence el 2026 y los que se evaluaron el 2024 vence el 2027. El nivel de dominio mínimo que se pide para nombramiento, reasignación, permuta, reasignación por racionalización, se especifica en las normas correspondientes de tales procesos. En el caso de contratación, se rige a los lineamientos especificados en la norma respectiva.

"Gestión transparente con calidez humana a su servicio"





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES EN LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ 2024

Seleccione el tipo de documento, luego escriba el número de su DNI y haga clic en "Buscar datos"

Indique el tipo de documento: [DNI] Numero del documento: []

BUSCAR DATOS

Numero de documento: 42764583
NOMBRES: ESPERANZA ELEUTERIA
AP. PATERNO: ARRATEA
AP. MATERNO: CHUSI

Table with 8 columns: LENGUA ORIGINARIA, LENGUA ORIGINARIA SIN VARIANTE, AÑO DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO, AÑO EVALUACIÓN, DRE EVALUACIÓN, UGEL EVALUACIÓN, NIVEL ORAL, NIVEL ESCRITO. Row 1: QUECHUA SUREÑO (QUECHUA COLLAO), QUECHUA SUREÑO, 2025, 2022, DRE PUNO, 210001-UGEL PUNO, BÁSICO, INTERMEDIO

Los que se evaluaron el 2022 tienen 3 años de vigencia (2025), los que se evaluaron el 2023 vence el 2026 y los que se evaluaron el 2024 vence el 2027. El nivel de dominio mínimo que se pide para nombramiento, reasignación, permuta, reasignación por racionalización, se especifica en las normas correspondientes de tales procesos. En el caso de contratación, se rige a los lineamientos especificados en la norma respectiva.



"Gestión transparente con calidez humana a su servicio"



PROVEÍDO N° 002-2025-UGELEC/OAJ.

A : Prof. NORKA BELINDA CCORI TORO.
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO.

DE : ASESORIA JURIDICA.

ASUNTO : Ilegalidad en contratación

REFERENCIA : Exp. N° 2238-2024.
Proyecto de Resolución Directoral de contrato docente.

FECHA : 17 de marzo del 2025.

VISTO: El expediente y proyecto de Resolución Directoral de contrato Docente, y;
CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, mediante Proyecto de Resolución con el número de expediente de la referencia, se pretende contratar a docente MAGALY MIRIAN NINA CHURA en el nivel inicial, en la IEI N° 251 que conforme a la convocatoria la forma de atención es de EIB revitalización; **SEGUNDO.-** Que, conforme se tiene de la autógrafa que acompaña al proyecto de acto administrativo remitido, la docente en mención tiene EIB en Aymara con el siguiente contenido "Oral: Intermedio y Escrito **EN INICIO**", mismo que corroborados con el registro de EIB puesto en marco del principio de publicidad por el MINEDU, acredita efectivamente los niveles antes indicados; **TERCERO.-** Que, ahora el Art. 25 numeral 25.3 del D.S. N° 002-2025-MINEDU, que regula la contratación docente del presente año, dispone "**Para la contratación por resultados de la PN en una plaza de las formas de atención EIB de fortalecimiento y EIB de revitalización, que requiere el dominio de la LO (Lengua Originaria), el postulante debe acreditar además dos requisitos i) dominio (oral y escrito) de la LO de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la presente norma, así como conocer la cultura local; y ii) estar incorporado en el RDNBLO. Para el caso de plazas en IIEE de la forma de atención de EIB de revitalización, ubicada en zona urbana, el postulante podrá ser adjudicado con AL MENOS EL DOMINIO BÁSICO EN ORALIDAD Y ESCRITURA (cuando corresponda) de la lengua originaria de los estudiantes, de acuerdo con el Anexo 3 de la presente norma. Esta disposición no aplica para las IIEE del MSE EIB e zonas rurales de dicha forma de atención**"; y conforme al Anexo 3 que hace referencia dicho dispositivo legal requiere de manera ordinaria el nivel de intermedio en oral y básico en escritura; **CUARTO.-** Que, solamente de manera excepcional dicho marco normativo mencionado, reduce el nivel cuando se trate de plazas de IIEE de la forma de atención de EIB revitalización que se encuentre ubicado en ZONA RUBANA, pero ahí también existe un mínimo que es el de BASICO tanto en intermedio como en escritura; **QUINTO.-** Que, ahora estando a la Constancia de EIB adjuntada y revisada por el Comité, esta no reuniría con el nivel mínimo de EIB revitalización que es de BÁSICO tanto en escritura como oralidad, siendo así no debió promoverse y/o ampararse una contratación, cuando no se reúnan con los requisitos mínimos en la etapa convocada; **SEXTO.-** Que, por tanto, se ha realizado una indebida contratación a docente que no cumple con los requisitos mínimos, establecido en la norma antes indicada; debiendo de iniciarse con la nulidad de oficio de dicha adjudicación y promover una debida adjudicación a quien reúna y concorra con los requisitos mínimos que señala la norma de contrato docente aprobado por D.S. N° 002-2025-MINEDU, y de manera pública; toda vez que dicha actuación se encuentra inmersa dentro de las causales de nulidad establecida en el Art. 10 numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS. **POR CONSIGUIENTE:** Esta Oficina de Asesoramiento Legal, dispone la devolución de todos los actuados del expediente de la referencia, a la Comisión de Contrato Docente para que promueva la nulidad de oficio y el superior en grado disponga dicha nulidad, consecuentemente rectifique dicha conducta, disponiendo la contratación a quien corresponda (reúna todos los requisitos mínimos) de acuerdo al cuadro de méritos, bajo los apremios de ley.

Atentamente;

DREP. UGEL EL COLLAO

Hiltter Miraval Condori
ABOGADO-ICAP 1954
ASESORIA JURIDICA

C.c.
HMC.

PROVEÍDO N° 003-2025-UGELEC/OAJ.

A : Prof. NORKA BELINDA CCORI TORO.
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO.
DE : ASESORIA JURIDICA.
ASUNTO : Ilegalidad en contratación
REFERENCIA : Exp. N° 2073-2024.
Proyecto de Resolución Directoral de contrato docente.
FECHA : 17 de marzo del 2025.

VISTO: El expediente y proyecto de Resolución Directoral de contrato Docente, y;
CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, mediante Proyecto de Resolución con el número de expediente de la referencia, se pretende contratar a docente ESMERALDA CCOSI CARIAPAZA en el nivel inicial, en la IEI N° 1622 que conforme a la convocatoria la forma de atención es de EIB fortalecimiento; **SEGUNDO.-** Que, conforme se tiene de la autógrafa que acompaña al proyecto de acto administrativo remitido, la docente en mención tiene EIB en Aymara con el siguiente contenido "Oral: Intermedio y Escrito EN INICIO", mismo que corroborados con el registro de EIB puesto en marco del principio de publicidad por el MINEDU, acredita efectivamente los niveles antes indicados; **TERCERO.-** Que, ahora el Art. 25 numeral 25.3 del D.S. N° 002-2025-MINEDU, que regula la contratación docente del presente año, dispone "*Para la contratación por resultados de la PN en una plaza de las formas de atención EIB de fortalecimiento y EIB de revitalización, que requiere el dominio de la LO (Lengua Originaria), el postulante debe acreditar además dos requisitos i) dominio (oral y escrito) de la LO de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 de la presente norma, así como conocer la cultura local; y ii) estar incorporado en el RNDBLO. Para el caso de plazas en IIEE de la forma de atención de EIB de revitalización, ubicada en zona urbana, el postulante podrá ser adjudicado con AL MENOS EL DOMINIO BÁSICO EN ORALIDAD Y ESCRITURA (cuando corresponda) de la lengua originaria de los estudiantes, de acuerdo con el Anexo 3 de la presente norma. Esta disposición no aplica para las IIEE del MSE EIB e zonas rurales de dicha forma de atención*"; y conforme al Anexo 3 que hace referencia dicho dispositivo legal requiere de manera ordinaria el nivel de intermedio en oral y básico en escritura; **CUARTO.-** Que, solamente de manera excepcional dicho marco normativo mencionado, reduce el nivel cuando se trate de plazas de IIEE de la forma de atención de EIB revitalización que se encuentre ubicado en ZONA RUBANA, pero ahí también existe un mínimo que es el de BASICO tanto en intermedio como en escritura; **QUINTO.-** Que, ahora estando a la Constancia de EIB adjuntada y revisada por el Comité, esta no reuniría con el nivel mínimo de EIB fortalecimiento que es de INTERMEDIO en oralidad y BASICO en escritura, siendo así no debió promoverse y/o ampararse una contratación, cuando no se reúnan con los requisitos mínimos en la etapa convocada; **SEXTO.-** Que, por tanto, se ha realizado una indebida contratación a docente que no cumple con los requisitos mínimos, establecido en la norma antes indicada; debiendo de iniciarse con la nulidad de oficio de dicha adjudicación y promover una debida adjudicación a quien reúna y concorra con los requisitos mínimos que señala la norma de contrato docente aprobado por D.S. N° 002-2025-MINEDU, y de manera pública; toda vez que dicha actuación se encuentra inmersa dentro de las causales de nulidad establecida en el Art. 10 numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS. **POR CONSIGUIENTE:** Esta Oficina de Asesoramiento Legal, dispone la devolución de todos los actuados del expediente de la referencia, a la Comisión de Contrato Docente para que promueva la nulidad de oficio y el superior en grado disponga dicha nulidad, consecuentemente rectifique dicha conducta, disponiendo la contratación a quien corresponda (reúna todos los requisitos mínimos) de acuerdo al cuadro de méritos, bajo los apremios de ley.

Atentamente;

DREP UGEL EL COLLAO
Hiliter Miraval Condori
ABOGADO - CAP 1954
ASESORIA JURIDICA

C.c.
HMC.